



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 12 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00267

No obstante, la demanda inicialmente fue inadmitida, se constata que la acción impetrada corresponde a una acción ejecutiva de menor cuantía promovida por WILSON YESID GARCÍA contra JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ PRIETO.

Obsérvese, en efecto, que el apoderado de la parte ejecutante persigue el pago de \$90'000.000 por concepto de capital más los intereses moratorios a partir del 16 de diciembre de 2019, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$150'000.000) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva ejecutiva de menor cuantía promovida por WILSON YESID GARCÍA contra JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ PRIETO, por falta de competencia debido a la cuantía determinada para este asunto.

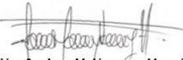
Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 113 del 13 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario